

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.302

Jueves 14 de Julio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2155866

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

REVOCA PARCIALMENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES DISPUESTA POR RME202100026 Y DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIO DE LA DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y COOPERATIVAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. RME202200100.- Santiago, 7 de julio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 5°, 22, 23 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, que adecua planta y escalafones de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; el artículo 5° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y sus modificaciones; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; en la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales, le asigna al actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo las funciones de llevar un registro de tales entidades, fiscalizarlas, solicitarles antecedentes, inspeccionar los libros de actas y de contabilidad de las asociaciones gremiales, impartirles instrucciones, efectuar las denuncias de las irregularidades constitutivas de delitos que detecte, aplicarles multas y cancelar su personalidad jurídica, en los casos que dicho cuerpo legal contempla.

2.- Que, además, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene múltiples atribuciones legales respecto de las organizaciones a que se refiere el párrafo 2° del Título II de la ley N° 19.496, es decir, las organizaciones constituidas para la defensa de los derechos de los consumidores, en virtud del artículo 6 de este último cuerpo legal, el cual dispone que "Las asociaciones de consumidores se registrarán por lo dispuesto en esta ley, y en lo no previsto en ella por el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo, exclusivamente respecto de su constitución, su disolución y lo preceptuado en los artículos 16, 21, 22 y 23 de dicho cuerpo legal".

3.- Que, por su parte, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos establecidos por la norma.

4.- Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se delegaron una serie de facultades en el(la) Jefe(a) de la División de Asociatividad y Cooperativas, entre las cuales se encuentran:

CVE 2155866

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

"1. Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales y de las asociaciones de consumidores, conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º del decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el artículo 6 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, respectivamente;

[...]

7. Elaborar y firmar los informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de la ley N° 19.496, en relación con asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores [...]"

5.- Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe tramitar un gran volumen de consultas, solicitudes de registro y fiscalizaciones en el ámbito de las asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores, además de solicitudes de información que formulan los organismos de la Administración del Estado en estas materias, y, asimismo, requerimientos de los Juzgados de Letras respecto de reclamos por aplicación de las multas reguladas en el artículo 22 del anotado decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6.- Que, a fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, la alta carga de trabajo asociada al ejercicio de las funciones legales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo relativas a las asociaciones gremiales y a las asociaciones de consumidores, se hace necesario desconcentrar la delegación de facultades realizada al Jefe de la División de Asociatividad y Cooperativas dispuesta mediante la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, revocando parcialmente dicha delegación, y delegando determinadas facultades al funcionario que desarrolla las labores de coordinación del área legal dentro de la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo.

Resuelvo:

Artículo primero: Revóquese, la delegación de facultades indicadas en los numerales 1. y 7. de la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo segundo: Deléguese en el funcionario Christian Enrique Arteaga Fuentes, Profesional, Contrata, grado 4º, de la División de Asociatividad y Cooperativas Profesional el ejercicio de las facultades específicas contenidas en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y de la ley N° 19.496, en lo relativo a asociaciones gremiales y de consumidores, que a continuación se indican:

1. Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales y de las asociaciones de consumidores, conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º del decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el artículo 6 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, respectivamente.

2. Elaborar y firmar los informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de la ley N° 19.496, en relación con asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores.

Artículo tercero: Déjese constancia que, en todo lo no dispuesto por la presente resolución, se mantiene vigente la delegación de facultades dispuesta por la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.